



**Reglamento 5/2019 por el que se regulan las Prácticas Académicas Externas de los Grados de la Facultad de Ciencias**

Reglamento 5/2019, de Consejo de Gobierno, de 27 de febrero de 2019, por el que se regulan las Prácticas Académicas Externas de los Grados de la Facultad de Ciencias.

**Reglamento 5/2019 por el que se regulan las Prácticas Académicas Externas de los Grados de la Facultad de Ciencias**

El Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE núm. 184, de 30 de julio de 2014), establece que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa para el alumnado universitario, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, dotándoles de la oportunidad de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico. Dicha actividad debe favorecer la adquisición de competencias que preparen al alumnado para el ejercicio de actividades profesionales, fomenten su capacidad de emprendimiento y ofrezcan la posibilidad de incorporarse al mundo profesional con un mínimo de experiencia.

Por otro lado, las Prácticas Académicas Externas aparecen recogidas como una actividad reconocible por créditos en los documentos VERIFICA correspondientes a los Grados de Biología, Bioquímica, Ciencias Ambientales Física y Química de la Facultad de Ciencias (FCC) de la Universidad de Córdoba (UCO).

En el presente Reglamento se establecen los requisitos, organización, evaluación y reconocimiento de las Prácticas Externas para el alumnado de los grados en Biología, Bioquímica, Ciencias Ambientales, Física y Química dependientes de la Facultad de Ciencias de la UCO.

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto.**

1. El objeto del presente Reglamento es el desarrollo de la regulación de las prácticas académicas externas del alumnado de grados tutelados por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba.

2. En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Consejo de Gobierno, de 21 de julio de 2017, sobre las Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Córdoba, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas

Código Seguro de Verificación	V5HPXOA7WISESW27EX4AZK4NJU	Fecha y Hora	01/03/2019 09:10:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/V5HPXOA7WISESW27EX4AZK4NJU">http://sede.uco.es/verifirma/code/V5HPXOA7WISESW27EX4AZK4NJU</a>	Página	1/9



académicas externas de los estudiantes universitarios, la normativa general de la Universidad de Córdoba y el resto de la normativa universitaria que resulte de aplicación.

**Artículo 2. Definición y modalidades.**

1. Son prácticas académicas externas las actividades realizadas por el alumnado de los grados tutelados por la Facultad de Ciencias, bajo supervisión de esta, en entidades colaboradoras (empresas, instituciones y entidades públicas y privadas) en el ámbito nacional e internacional.

A los efectos de este Reglamento, no tendrán la consideración de prácticas académicas externas las actividades prácticas realizadas por el alumnado en los laboratorios de los Departamentos de la propia Universidad de Córdoba, salvo lo indicado en el artículo 5.1.

2. Las Prácticas Externas podrán ser curriculares o extracurriculares:

a) Las prácticas curriculares son las realizadas en el marco de la asignatura “Prácticas Externas”, aprobada como asignatura optativa en los planes de estudios correspondientes.

b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que el alumnado puede realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

3. Las competencias que deberá adquirir el alumnado durante las prácticas académicas externas son las recogidas en las memorias de grado de las titulaciones correspondientes.

**Artículo 3. Alumnado participante en las Prácticas Académicas Externas.**

1. Podrá realizar prácticas académicas externas el alumnado que esté matriculado en cualquiera de los grados ofertados por la Facultad de Ciencias durante el curso académico en el que se vayan a realizar las prácticas.

2. Igualmente, el alumnado de la Facultad de Ciencias que se encuentre cursando parte de sus estudios en otra Universidad en un programa de movilidad nacional o internacional podrá realizar prácticas académicas externas durante su estancia en el extranjero siempre que sea en el marco de dicho programa de movilidad o de un convenio establecido al efecto, previa aprobación del acuerdo formativo o documento equivalente por los órganos competentes.

3. Asimismo, podrá realizar prácticas académicas externas el alumnado de otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios de Grado en la Facultad de Ciencias.

4. El alumnado en régimen de estudiante visitante en la Facultad de Ciencias podrá realizar prácticas académicas extracurriculares sin remuneración. Dicho alumnado deberá, en todo caso, contar con la debida cobertura sanitaria y de accidentes, contratando el seguro complementario establecido por la Universidad para tal fin o un seguro que le proporcione una cobertura equivalente.


**Artículo 4. Requisitos para la realización de las Prácticas Académicas Externas.**

1. Para la realización de las prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares, el alumnado a que se refiere el artículo anterior deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber superado el mínimo de créditos establecido, para cada titulación, en el correspondiente Plan de Estudios.

b) No haber completado los 240 créditos de que consta el Grado.

Código Seguro de Verificación	V5HPXOA7WISESW27EX4AZK4NJU	Fecha y Hora	01/03/2019 09:10:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/V5HPXOA7WISESW27EX4AZK4NJU	Página	2/9



c) Tener contratado el seguro complementario al seguro escolar que establezca la UCO para este fin, salvo en el caso de prácticas remuneradas cuando estas lleven aparejada el alta en la Seguridad Social.

2. En el caso de prácticas externas curriculares será necesario, además, estar matriculado en la asignatura “Prácticas Externas” del Grado correspondiente y ajustarse a los procedimientos de organización y gestión que al respecto establezca la Facultad de Ciencias.

3. Para el alumnado a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo anterior no será de aplicación el requisito establecido en el apartado a) del apartado anterior.

#### **Artículo 5. Entidades Colaboradoras.**

1. Las prácticas académicas externas podrán realizarse en entidades colaboradoras tales como cualquier empresa privada, profesionales autónomos, instituciones y entidades públicas o privadas de ámbito nacional o internacional. Dichas entidades colaboradoras deberán contar, además, con un Convenio de cooperación educativa específico, según el modelo aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCO para este tipo de prácticas.

Únicamente para el caso del alumnado de movilidad entrante las prácticas académicas externas podrán realizarse en la propia Universidad de Córdoba, siempre que exista un convenio bilateral establecido a tal efecto.

2. El alumnado no podrá realizar sus prácticas académicas externas en una entidad colaboradora con la que mantenga algún tipo de relación laboral, salvo que las actividades desarrolladas no guarden relación alguna con la actividad laboral habitual en dicha entidad y siempre previa autorización del Decano o Decana de la Facultad de Ciencias.

3. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.


Sin perjuicio de lo anterior, el estudiantado en prácticas podrá recibir bolsas o ayudas al estudio o gratificaciones destinadas a facilitar su participación en las prácticas, tanto de la entidad colaboradora como de terceros en el marco de programas específicos de ayudas a la realización de prácticas.

4. Para la realización de las prácticas académicas externas la Universidad de Córdoba suscribirá Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras, en los que se establecerá el marco regulador de las relaciones entre el estudiantado en prácticas, la entidad colaboradora y la Universidad.

La Facultad de Ciencias promoverá la firma de estos convenios con entidades colaboradoras al objeto de garantizar, al menos, las prácticas académicas curriculares y cubrir, también, el mayor número de prácticas académicas extracurriculares posibles.

5. Las entidades colaboradoras propondrán, para cada práctica ofertada, un Proyecto formativo que se ajustará a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 592/2014, de 11 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Dicho Proyecto, que deberá contar con el visto bueno de la Facultad de Ciencias, deberá garantizar la relación directa de las competencias que se vayan a adquirir con los estudios que curse el estudiante. Los periodos y horarios de la práctica, que se establecerán de acuerdo con las características del Proyecto formativo, serán compatibles con la actividad de la entidad colaboradora y la académica del estudiante.

Código Seguro de Verificación	V5HPXOA7WISESW27EX4AZK4NJU	Fecha y Hora	01/03/2019 09:10:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/V5HPXOA7WISESW27EX4AZK4NJU">http://sede.uco.es/verifirma/code/V5HPXOA7WISESW27EX4AZK4NJU</a>	Página	3/9



## CAPÍTULO II

### Órganos competentes

#### **Artículo 6. Organización académica y gestión administrativa.**

1. La organización académica y la gestión administrativa de las prácticas académicas externas se realizarán por los órganos competentes de la Facultad de Ciencias, sin menoscabo de las atribuciones que, en relación a la docencia, la normativa universitaria asigna a los Departamentos.

2. A tal efecto, el Decano o Decana podrá delegar sus competencias en materia de prácticas académicas externas en un Vicedecano o Vicedecana, que será responsable de las prácticas y de su coordinación, junto con las personas que actúen como Tutoras académicas.

#### **Artículo 7. Tutores Académicos.**

1. La Facultad de Ciencias nombrará, para cada estudiante que vaya a realizar prácticas académicas externas, una persona que ejerza como Tutor académico de entre los profesores adscritos a departamentos que impartan docencia en cualquiera de los grados de la Facultad.

La asignación de tutores de prácticas será aprobada en Junta de Facultad tras el informe de la Comisión Académica.

2. Corresponde a los tutores académicos:

a) Diseñar, de acuerdo con la entidad colaboradora, el tipo de trabajo específico que desarrollará el estudiante en prácticas.

b) Velar por el normal desarrollo del Proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.

c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto formativo.

d) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.

e) Si fuere necesario, mediar entre el estudiante y la entidad colaboradora en caso de problemas o conflictos surgidos durante el desarrollo de las prácticas académicas externas.

f) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Universidad de Córdoba. A tal efecto, la Secretaría de la Facultad le remitirá la documentación recibida del Tutor colaborador y del estudiante y, a la vista de dicha documentación y de las entrevistas con el estudiante o el Tutor colaborador, cumplimentará el informe de valoración, el acta correspondiente y el modelo P-6 II del sistema de garantía de calidad del título.

g) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.

h) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la Universidad de las posibles incidencias surgidas.

i) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

3. El profesorado que ejerza la labor de tutoría académica de prácticas académicas externas tendrá, además de los deberes mencionados en el apartado anterior, los derechos otorgados por el artículo 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Código Seguro de Verificación	V5HPXOA7WISESW27EX4AZK4NJU	Fecha y Hora	01/03/2019 09:10:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/V5HPXOA7WISESW27EX4AZK4NJU">http://sede.uco.es/verifirma/code/V5HPXOA7WISESW27EX4AZK4NJU</a>	Página	4/9



Dicho profesorado podrá computar su labor de tutoría de prácticas académicas externas como dedicación y/o reconocimiento docente en el PDD, de acuerdo con lo que establezca la normativa que, al efecto, apruebe en cada momento el Consejo de Gobierno.

**Artículo 8. Tutores colaboradores.**

1. La entidad colaboradora en la que se realicen las prácticas académicas externas designará un Tutor colaborador para cada estudiante entre los miembros de su personal que cuenten con la experiencia profesional y los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. En ningún caso la persona que ejerza como Tutor colaborador puede coincidir con la persona que desempeña las funciones de Tutor académico de la Facultad.

Todo lo anterior quedará reflejado en un documento, denominado Anexo al Convenio de cooperación educativa, así como en el documento de aceptación individualizado para cada estudiante que vaya a realizar prácticas académicas externas.

2. Las personas que ejerzan la labor de tutoría colaboradora de prácticas académicas externas tendrá los derechos y deberes otorgados por el artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

En particular, el Tutor colaborador deberá remitir a la Secretaría de la Facultad, a la conclusión de las prácticas académicas externas, un informe que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante, incluyendo una valoración de los aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente Proyecto Formativo. Asimismo, incluirá en dicho informe el impreso P-6 III del sistema de garantía de calidad del título.

3. Las personas que ejerzan como Tutor colaborador podrán solicitar un reconocimiento de su actividad en forma de certificado, que será expedido por el órgano competente de la Facultad de Ciencias.

**Artículo 9. Comisión académica del Centro**

La Comisión académica de la Facultad de Ciencias, en tanto que responsable de la organización de las enseñanzas en las titulaciones oficiales que imparte la Facultad de Ciencias, tendrá, en materia de prácticas, las competencias que le asigne la Junta de Facultad y la normativa vigente y, en particular, las siguientes:

- a) Informar la asignación de tutores de prácticas para su aprobación en Junta de Facultad.
- b) Informar sobre la pertinencia del reconocimiento de prácticas académicas externas realizadas en el marco de programas de movilidad nacional o internacional.

**CAPÍTULO III**

**Desarrollo de las prácticas**

**Artículo 10. Derechos y deberes del estudiantado en prácticas.**

El alumnado en prácticas externas tendrá los derechos y deberes otorgados por el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

**Artículo 11. Publicación de la oferta de prácticas académicas externas.**

1. Las prácticas académicas externas curriculares se asignarán al inicio de cada curso académico mediante convocatoria pública y podrán gestionarse durante todo el curso académico a

Código Seguro de Verificación	V5HPXOA7WISESW27EX4AZK4NJU	Fecha y Hora	01/03/2019 09:10:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/V5HPXOA7WISESW27EX4AZK4NJU">http://sede.uco.es/verifirma/code/V5HPXOA7WISESW27EX4AZK4NJU</a>	Página	5/9



petición expresa de alguna Entidad colaboradora o estudiante. No obstante, existirá una segunda convocatoria de la Facultad de Ciencias para prácticas académicas externas en verano, destinada a la asignación de prácticas curriculares de matriculación posterior al inicio de curso y de prácticas extracurriculares. Esta última convocatoria se hará pública durante abril-mayo de cada curso académico. Para la matrícula de la asignatura prácticas externas curriculares se respetarán los plazos dispuestos en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de Córdoba.

2. En la oferta de prácticas académicas externas deberán quedar reflejados, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la Entidad Colaboradora donde se realizará la práctica.
- b) Centro, localidad y dirección donde se realizará la práctica.
- c) Fechas de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración total en horas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- e) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.
- f) Titulaciones a la que va dirigida la práctica.
- g) Nombre del tutor en la FCC.
- h) Nombre del tutor de la Entidad Colaboradora.
- i) Otros requisitos exigidos por la Entidad Colaboradora.
- j) Existencia o no de entrevista previa a los estudiantes preseleccionados.

#### **Artículo 12.** *Selección de personas candidatas.*

1. La selección de las personas candidatas deberá garantizar los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades. A tal efecto, se abrirá un plazo para la presentación de las solicitudes por parte del alumnado, avisándose del mismo con carácter previo y la suficiente publicidad.

2. Concluido dicho plazo, las solicitudes del alumnado que cumpla los requisitos para poder realizar las prácticas académicas externas se ordenarán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Estudiantes que soliciten prácticas externas curriculares frente a los que soliciten prácticas externas extracurriculares.
- b) Estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.
- c) Estudiantes que no hubieran hecho prácticas con anterioridad.
- d) Número de créditos para completar los propios del título, dando preferencia a los alumnos con menor número de créditos pendientes.
- e) Nota media del expediente académico, dando preferencia a los alumnos con mejor nota.

3. Una vez ordenadas las solicitudes recibidas de acuerdo con los criterios anteriores, se publicará la baremación provisional y se establecerá un plazo para realizar alegaciones. Resueltas dichas alegaciones, se publicará la baremación definitiva y se procederá a la adjudicación de las plazas ofertadas en sesión pública.

Salvo casos excepcionales debidamente justificados, el estudiantado adjudicatario de las mismas que posteriormente renunciara a ellas o no las realizara perderá el derecho a concurrir en el curso académico siguiente en la convocatoria de prácticas académicas externas ofertadas por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba.

4. El estudiante podrá proponer la realización de prácticas académicas externas en una empresa distinta a las ofertadas por la Facultad de Ciencias previo acuerdo con la misma. En este caso, dicho estudiante tendrá preferencia para la elección de ese destino sobre el resto de solicitantes solamente en el curso académico en el que se propongan dichas prácticas por primera vez.

Código Seguro de Verificación	V5HPXOA7WISESW27EX4AZK4NJU	Fecha y Hora	01/03/2019 09:10:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/V5HPXOA7WISESW27EX4AZK4NJU">http://sede.uco.es/verifirma/code/V5HPXOA7WISESW27EX4AZK4NJU</a>	Página	6/9



5. Una vez adjudicadas las plazas, el estudiante dispondrá de un mínimo de cinco días hábiles para la aceptación o, en su caso, la renuncia a las prácticas académicas externas asignadas. En este último caso, el estudiante deberá entregar un escrito motivando la renuncia a la plaza.

**Artículo 13.** *Documentación de las prácticas académicas externas.*

1. Ningún estudiante podrá incorporarse a una práctica académica externa sin que estén cumplimentados y realizados los trámites previos necesarios, entre los que se incluyen la firma por las partes del Convenio de cooperación educativa, del Anexo a dicho Convenio y del documento de aceptación del estudiante, debidamente cumplimentado.

2. El Proyecto formativo, en el que deberán hacerse constar los objetivos y competencias del título en el que se insertan las prácticas, se incluirá en el documento denominado “Anexo al Convenio de cooperación educativa”, que será visado por el Vicedecano encargado de coordinar las Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias.

**Artículo 14.** *Duración de las Prácticas Externas.*

1. La duración de las prácticas académicas externas curriculares será la establecida en el Plan de Estudios vigente para las titulaciones de Grado de la Facultad de Ciencias. Con carácter general, para cada crédito ECTS de prácticas serán necesarias 25 horas de trabajo del alumnado, de las que al menos el 80% se realizarán en la Entidad colaboradora. El resto podrán corresponderse con reuniones con el tutor, seminarios, elaboración de la memoria de prácticas, etc.

2. La duración de las prácticas externas extracurriculares será como mínimo de 1 mes a tiempo completo de un turno de trabajo (37 horas semanales), y no podrán extenderse más allá de la finalización del curso académico en el que se hayan comenzado.

Su duración máxima será la que determine en cada momento la Universidad de Córdoba, no debiendo exceder, preferentemente, del cincuenta por ciento del curso académico. En defecto de esta no podrán exceder, en total de 18 meses a lo largo de los estudios de Grado, sin que puedan realizarse en la misma entidad por un periodo superior a 9 meses.

3. Si durante la realización de las prácticas se concluyeran los estudios universitarios, las prácticas se darán por finalizadas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico.


**Artículo 15.** *Evaluación de las prácticas académicas externas.*

1. Una vez realizadas las prácticas académicas externas, y para que estas puedan ser evaluadas o reconocidas, el estudiante deberá presentar en la Secretaría de la Facultad de Ciencias una certificación de la entidad colaboradora sobre la práctica realizada. En dicha certificación se deberá hacer constar claramente el aprovechamiento en número de horas, así como una valoración de las competencias genéricas y/o específicas previstas en el correspondiente Proyecto formativo y adquiridas por el estudiante.

2. Además, el estudiante deberá presentar una memoria sobre la actividad realizada firmada por él y con el visto bueno del Tutor colaborador, en la que se harán constar, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado la práctica y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha sido asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.

Código Seguro de Verificación	V5HPXOA7WISESW27EX4AZK4NJU	Fecha y Hora	01/03/2019 09:10:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/V5HPXOA7WISESW27EX4AZK4NJU">http://sede.uco.es/verifirma/code/V5HPXOA7WISESW27EX4AZK4NJU</a>	Página	7/9



f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, ha supuesto la práctica realizada.

g) Evaluación de la práctica y sugerencias de mejora.

3. Para las prácticas externas curriculares, la calificación final de la asignatura resultará de la ponderación de la nota emitida por el Tutor colaborador y la calificación del Tutor académico de la memoria realizada por el estudiante. Esta calificación se insertará en un acta individualizada para cada estudiante que se generará en la Secretaría del Centro.

4. Para las prácticas externas extracurriculares, la Secretaría de la Facultad de Ciencias emitirá un acta de calificación que deberá ser cumplimentada por el Tutor académico y visada por el Vicedecano encargado de coordinar las prácticas académicas externas.

5. Si el alumnado no estuviera de acuerdo con la calificación otorgada, se establecen los siguientes procedimientos:

a) Si se tratara de prácticas externas curriculares se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Académico de Estudios de Grado y Máster vigente, para la revisión y reclamación de calificaciones de asignaturas.

b) Si se tratara de prácticas externas extracurriculares el estudiante podrá presentar alegaciones ante el Vicedecano competente en materia de prácticas externas. Contra la decisión del Vicedecano cabrá reclamación motivada dirigida a la Junta de Facultad. A propuesta de dicho órgano, se nombrará una Comisión de reclamaciones, de la que no podrán formar parte los profesores que hayan intervenido en el proceso de evaluación anterior, que resolverá conforme a los plazos y procedimientos establecidos por la Universidad de Córdoba.

6. El estudiante podrá solicitar en la Secretaría del Centro un documento acreditativo de las prácticas académicas externas realizadas. Este documento contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Titular del documento.

b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.

c) Duración de las prácticas y fechas de realización.

d) Actividades realizadas.

e) Aquellos otros que el centro considere conveniente.

7. El modelo de documento acreditativo de las prácticas académicas externas deberá tener un formato similar al utilizado para los programas de movilidad europeos, de modo que facilite la comunicación con las entidades colaboradoras y favorezca la movilidad internacional de los estudiantes.

#### **Artículo 16. Reconocimiento de prácticas académicas externas.**

1. El alumnado que haya realizado prácticas externas extracurriculares podrá solicitar el reconocimiento de créditos por tales prácticas.

Igualmente, las prácticas académicas extracurriculares podrán ser reconocidas como curriculares cuando el estudiante, al comienzo de las mismas, cumpla con los requisitos académicos exigibles para las prácticas curriculares que quiera reconocer.

2. Para cada uno de los Grados de la Facultad de Ciencias las prácticas externas extracurriculares podrán ser consideradas de la siguiente manera, según consta en los correspondientes documentos VERIFICA:

a) Grado de Biología: se podrán reconocer hasta 6 créditos como parte del módulo de créditos optativos o podrán considerarse como parte del Trabajo Fin de Grado hasta el equivalente a 6 créditos.

b) Grado de Bioquímica: podrán considerarse como parte del Trabajo Fin de Grado hasta el equivalente a 6 créditos.

Código Seguro de Verificación	V5HPXOA7WISESW27EX4AZK4NJU	Fecha y Hora	01/03/2019 09:10:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/V5HPXOA7WISESW27EX4AZK4NJU">http://sede.uco.es/verifirma/code/V5HPXOA7WISESW27EX4AZK4NJU</a>	Página	8/9





c) Grado de Ciencias Ambientales: podrán considerarse como parte del Trabajo Fin de Grado hasta el equivalente a 6 créditos.

d) Grado de Física: se podrán reconocer como parte del módulo de créditos optativos.

e) Grado de Química: podrán considerarse como parte del Trabajo Fin de Grado hasta el equivalente a 6 créditos.

3. El estudiante de la Facultad de Ciencias que realice prácticas académicas externas en el marco de programas de movilidad nacional o internacional podrá solicitar el reconocimiento del tiempo de prácticas externas realizadas en la Universidad de destino acreditando fehacientemente su realización efectiva, el interés formativo y la duración en número de horas de las mismas. La Comisión Académica de la Facultad valorará la adecuación de las prácticas externas y elaborará un informe sobre la pertinencia o no de su reconocimiento.

**Disposición adicional. Lenguaje no sexista.**

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento referidas a órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria, así como a cualesquiera otras que se efectúan al género masculino o femenino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe.

**Disposición derogatoria.**

El presente Reglamento deroga todas aquellas normas, de igual o inferior rango, que contradigan o se opongan a su contenido. En particular, se deroga el Reglamento de Consejo de Gobierno, de 27 de noviembre de 2014, para las Prácticas Académicas Externas de los Grados de la Facultad de Ciencias.

El alumnado que ya hubiera comenzado sus prácticas se seguirá rigiendo por el Reglamento anterior, salvo en aquellos aspectos en que la nueva regulación resulte más beneficiosa. Su situación se analizará caso por caso por la Comisión académica de la Facultad de Ciencias, que adoptará una decisión al respecto.

**Disposición final.**

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	V5HPXOA7WISESW27EX4AZK4NJU	Fecha y Hora	01/03/2019 09:10:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/V5HPXOA7WISESW27EX4AZK4NJU">http://sede.uco.es/verifirma/code/V5HPXOA7WISESW27EX4AZK4NJU</a>	Página	9/9

